

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2015-GG-IRSA NORTE

RECLAMO N°: 0001 - UNIDAD DE PEAJE MOCCO
RECLAMANTE: PAATI MASHIAN ROGEL
RECLAMO: FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO

Piura, 29 de abril de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por la Sra. Paati Mashian Rogel, respecto a que la vía presenta huecos y no existe ninguna señalización de los trabajos realizados en la carretera correspondientes al tramo Mochumi - Lambayeque.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CO-OSITRAM, (en adelante el Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, la Sra. Paati Mashian Rogel, identificada con DNI N° 43477588 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Mocco, respecto a que la vía presenta huecos y no existe ninguna señalización de los trabajos realizados en la carretera correspondientes al tramo Mochumi - Lambayeque.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, la Vía de Acceso Div. Ofmos - Lambayeque, hasta el mes de noviembre de 2014 ha venido siendo administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Proviás Nacional, siendo que en diciembre de 2014 ha sido transferida su administración a la Concesionaria IRSA Norte S.A.
6. A partir de esta fecha, la Concesionaria IRSA Norte S.A., viene efectuando trabajos de mantenimiento en dicho tramo a fin de mejorar las condiciones de la vía. Sin perjuicio de ello, el nuevo tramo otorgado en concesión requiere la ejecución de actividades de rehabilitación, cuya definición se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el reclamo formulado por la Sra. Paati Mashian Rogel.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Salaverry N° 959, departamento 505 - Chiclayo, dirección consignada por el Reclamante en su Reclamo y/o a la dirección electrónica atencion@irsa.com.pe

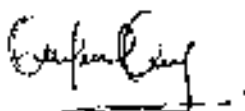
CUARTO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.irsa.com.pe).

QUINTO: La Concesionaria IRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones - CCO (Tel. 073-323204, RPM 80064044, RPE 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,


GERARDO VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IRSA NORTE S.A.





05.05.2015

Sonia Mashian C.

Sobrina